

Nº Expediente de licitación: 020/2024

Título Expediente: Suministro de hardware para evolución de marquesinas inteligentes, para la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M (EMTSAM).

INFORME NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Conforme establece el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato requiere la previa tramitación del correspondiente expediente en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

En cumplimiento de los preceptos mencionados en el párrafo anterior se INFORMA lo siguiente:

- El contrato tiene por objeto el suministro de hardware para evolución de marquesinas inteligentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la LCSP, el presente contrato responde a un contrato de suministro.

- Dado que la cuantía del contrato no alcanza el umbral que establece el Real Decreto Ley 3/2020 por el que se incorpora la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, no sería aplicable la misma. De ahí que, según el apartado segundo de la Disposición Adicional Octava de la LCSP, al quedar excluido de la normativa de contratos de sectores especiales, se ha de regir por las disposiciones pertinentes de la LCSP.
- El objeto del contrato no se divide en lotes, debido a que concurren las causas excepcionales del art. 99.3 de la LCSP y no se considera que ello limite en modo alguno la concurrencia en el presente procedimiento. La ejecución como actuaciones independientes ampliaría inevitablemente los plazos de realización y dificultaría la coordinación.
- El transporte público es la arteria vital de las ciudades, proporcionando movilidad y accesibilidad a millones de pasajeros diariamente. Las paradas de autobús sirven como puntos de tránsito crucial donde los pasajeros embarcan y descenden de los autobuses, convirtiéndose en un punto focal para gestionar el transporte urbano de manera efectiva. Datos precisos y en tiempo real sobre la afluencia de pasajeros en las paradas de autobús son esenciales para las compañías de transporte y los planificadores urbanos para optimizar rutas, mejorar la experiencia del pasajero y tomar decisiones basadas en datos para mejorar los sistemas de transporte público. Para satisfacer esta demanda de información, durante el presente ejercicio la EMT tiene previstos acometer, entre

Procedimiento de licitación abierto para la Contratación del Suministro de Hardware para evolución de marquesinas inteligentes. Exp. 020/2024

otros, la ejecución de distintos proyectos relacionados con las subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano.

Dentro de este marco establecido, la EMT se propone diseñar un ecosistema entre la APP de usuarios, las marquesinas, el propio autobús y el sistema central; todos enmarcados dentro del ámbito de la propia marquesina que permita:

- Detectar la presencia de posibles usuarios en las marquesinas.
- Conocer los tiempos de espera de los usuarios de la EMT en cada parada en tiempo real de forma genérica.
- Obtener mediante un análisis de datos posterior, los tiempos de espera de los usuarios en cada marquesina discriminando la línea de uso del propio usuario.
- Establecer distintos canales de comunicación Marquesina-Usuario, Bus-Marquesina, Bus-Usuario.
- Utilizar los nuevos canales de comunicación para mejorar la información en tiempo real ofrecida al usuario.
- Conocer los hábitos de desplazamiento de los usuarios con el objetivo de la mejora de la red y del servicio prestado.

ASPECTOS JUSTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE:

- El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto, según se establece en el artículo 156 de la LCSP. Se trata de un contrato de suministro cuyo valor estimado es superior a la cantidad de 221.000,00 €, en consecuencia, su licitación estará sujeta a regulación armonizada, a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- Conforme se indica en el artículo 202 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza del contrato, se ha tenido a bien, considerar condiciones especiales de ejecución de índole medioambiental, social y en materia de protección de datos.
- El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación al contrato, especialmente en materia de legislación relativa a la fiscalidad, seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la vigencia del contrato, siendo a su cargo el gasto que tales medidas le originen y quedando EMTSAM exonerada de responsabilidad al respecto.

Procedimiento de licitación abierto para la Contratación del Suministro de Hardware para evolución de marquesinas inteligentes. Exp. 020/2024

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista estará obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato con arreglo a lo que se establezca en el convenio colectivo sectorial de aplicación, teniendo esta obligación el carácter de esencial. Asimismo, y en relación con lo establecido en este artículo, las consideraciones sociales, laborales y ambientales establecidas como condiciones especiales de ejecución en el pliego de condiciones técnicas, tendrán, igualmente, el carácter de obligación esencial.

- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Se tiene en cuenta el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que se establece en **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (228.951,29 €)**.

- La valoración de ofertas se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sustanciada en criterios económicos y automáticos, así como sujetos a juicio de valor. No se establece la posibilidad de incluir variantes.

En Málaga a fecha de la firma electrónica.

Miguel Ruiz Montañez
Director Gerente de EMT-SAM